

**LA VALORACIÓN DE LA
PRUEBA
EN EL SISTEMA PROCESAL
PENAL ORAL**

TRASCENDENCIA DEL RÉGIMEN PROBATORIO

- ✘ Así como el sistema procesal es reflejo del régimen político ideológico, el sistema probatorio es a su vez la columna vertebral del sistema procesal. La historia de los métodos de valoración de la prueba es, prácticamente, la historia del enjuiciamiento penal.

-
- ✘ Por ello, el sistema probatorio es condicionado por las concepciones ideológicas que imperan en una sociedad y esa vinculación no se oculta tampoco en los modernos Códigos Procesales Penales de la región.
 - ✘ La prueba penal “ha seguido los vaivenes de los sistemas políticos vigentes en los distintos momentos de la historia”, reflejando diferentes posturas.

CONCEPTO DE PRUEBA EN UN SISTEMA ACUSATORIO

- ✘ Hace parte del núcleo esencial de la actuación procesal con el cual se apega por la reconstrucción de la verdad histórica, llevando con inmediación y de manera pública ante los jueces y tribunales, evidencia e información sometida a confrontación, permitiendo el grado de conocimiento necesario para llegar a la verificación de una proposición.

✘ Entonces decimos que:

“**La prueba** es una verificación de afirmaciones que se lleva a cabo utilizando los elementos de prueba de que disponen las partes y que se incorporan al proceso a través de medios de prueba y con arreglo a ciertas garantías”.

✘ **Por Elemento de Prueba**, se entiende:

“Todo dato objetivo que se incorpora legalmente al proceso, capaz de producir un conocimiento cierto o probable acerca de los extremos de la imputación delictiva” (extremos fácticos).

✘ **Por Medio de Prueba** entenderemos, en cambio:

“El procedimiento establecido por la ley tendiente a lograr el ingreso del elemento de prueba en el proceso”.

✘ **Por Objeto de Prueba** entenderemos que son:

“Los hechos que se pretenden demostrar”. Y comprende los elementos del delito, tanto objetivos como subjetivos.

IMPORTANCIA DE LA PRUEBA

- Base para declarar responsabilidad penal.
- Mecanismo para desvirtuar la presunción de inocencia.
- Instrumento para producir en el Juez convicción más allá de duda razonable.
- Soporte para los alegatos de las partes y las decisiones del Juez.

REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LOS ELEMENTO MATERIAL DE PRUEBA, EVIDENCIA FISICA COMO PRUEBA

- Legalidad
- Identificación
- Autenticación/Acreditación
- Congruencia

PASOS PARA QUE LOS ELEMENTOS MATERIAL DE PRUEBA-EVIDENCIA FISICA SE CONVIERTAN EN PRUEBA

- × 1.- Hallazgo
- × 2.- Utilidad-Pertinencia
- × 3.- Legalidad-Procedimiento Consecución
- × 4.- Autenticación- Valoración
- × 5.- Aducción en Audiencia de Juicio Oral
- × 6.- Valoración

ACTIVIDAD PROBATORIA

- ✘ Conjunto de actos destinados a obtener la incorporación de los elementos de prueba al proceso.
- ✘ Se pueden distinguir varios momentos:
 - + Descubrimiento
 - + Recopilación, almacenamiento, custodia, transporte, preservación
 - + Proposición
 - + Admisión
 - + Rendición o desahogo
 - + Valoración, análisis, crítica,
 - + Impugnación, cuestionamiento

PRINCIPALES REGLAS SOBRE LA PRUEBA

- ✘ Carga de la prueba
 - + Quién debe probar
- ✘ Libertad probatoria
 - + Qué probar
 - + Cómo probar
- ✘ Libre valoración de la prueba o sana crítica
 - + Cómo valorar

CARGA DE LA PRUEBA

(onus probandi), En la fracción V del apartado “A” del artículo 20 Constitucional, se establece que quien debe demostrar la culpabilidad del imputado es la parte acusadora, no es necesario que sea la institución ministerial, eventualmente podrá realizar la acusación un particular, es decir corresponde a quien hace valer dicha causa, atento al principio general de derecho que establece que: “QUIEN AFIRMA ESTA OBLIGADO A PROBAR” lo mismo que “EL QUE NIEGA”, cuando su negación sea contraria a una presunción legal o cuando envuelva la afirmación expresa de un hecho.

El **onus probandi** como carga del acusador comprende:

“La acreditación del delito y la responsabilidad del sujeto, tal es el caso de la orden de aprehensión y la vinculación a proceso”.

¿QUIEN DEBE PROBAR?

- ✘ Corresponde al Ministerio Público la carga de la prueba.
- ✘ No todo debe probarlo el MP. Situación de las eximentes, sino corresponde a quien hace valer dicha causa.

Por ejemplo: La carga de la prueba a quien impugne documento.

- ✘ Presunción de inocencia
 - + El imputado deberá ser considerado y tratado como inocente en todas las etapas del proceso, mientras no se declare su culpabilidad por sentencia firme, conforme a las reglas establecidas en este Código.

LIBERTAD PROBATORIA

- ✘ En materia penal, todo hecho, circunstancia o elemento, contenido en el objeto del procedimiento y, por ello, importante para la decisión final, puede ser probado y lo puede ser por cualquier medio de prueba.
- ✘ “Todos los hechos y circunstancias pertinentes para la adecuada solución del caso sometido a enjuiciamiento podrán ser probados por cualquier medio producido e incorporado en conformidad a la ley, siempre que no suprima la garantía de las personas”.

CLASES DE PRUEBA

- ✘ Prueba Testimonial.
- ✘ Prueba Física o Material.
- ✘ Reconocimiento o Identidad.
- ✘ Prueba Documental.
- ✘ Prueba Demostrativa.
- ✘ Prueba Pericial.
- ✘ Prueba de Referencia.
- ✘ Excepciones.
- ✘ Estipulaciones.

PRUEBA TESTIMONIAL

Es aquella que se obtiene en el juicio mediante declaración emitida por una persona, acerca de la percepción de unos hechos de los cuales ha tenido conocimiento directa y personalmente. La declaración puede referirse a temas relativos a una ciencia, técnica o arte.

❖ Qué se pretende con esta prueba?

- Introducir la prueba material;
- Obtener información relevante para el caso;
- Demostrar credibilidad del testigo y;
- Sustentar las proposiciones fácticas que respaldan la teoría del caso.

PRUEBA TESTIMONIAL

- Debe de rendir su testimonio (excepciones)
- Actuaciones del Juez
- Actuaciones del Ministerio Público
- **Acreditación.** Cuando se acredita un testigo, quien lo ofrece está dando a conocer al Juez, a través de las preguntas en interrogatorio directo, quien es el testigo y la idoneidad que tiene para testimoniar (credibilidad).
- **Interrogatorio Cruzado**

PRUEBA FÍSICA O MATERIAL(ADMISIBILIDAD)

- ✘ ¿Cómo se introducen los Elementos Medios de Prueba, Evidencia Fisica al Juicio Oral?
 - Para que un EMP, EF sea reconocido como prueba debe garantizarse al Juez y a las partes que es el mismo elemento.
- ✘ ¿ Cuáles son los pasos básicos para hacerlo?
 - Marque el elemento material de prueba.
 - Pida permiso al Juez para acercarse al testigo.
 - No utilice términos sugestivos (prohibición pregunta sugestiva).
 - Exhiba el elemento material al defensor.

RECONOCIMIENTO

- ✘ Examinar con cuidado algo o alguien para enterarse de su identidad, naturaleza y circunstancias. (Real Académica Española).
- ✘ Proceso para verificación de identidad basado en patrones conocidos *a priori*.
 - Clases
 - Señales
 - Características

PRUEBA DOCUMENTAL (ADMISIBILIDAD)

- ✘ **Identificación y autenticidad:** Se debe utilizar un testigo para presentar e introducir los documentos la validez de cualquier elemento material probatorio depende de su autenticidad.
- **Autenticación por sí mismo**
 - ❖ Pertinencia
- **Necesidad de Testigo**
 - ❖ Identificación, pertinencia y autenticidad
- ✘ Diferencia entre *la prueba documental* y las *declaraciones previas*.

PRUEBA DEMOSTRATIVA (ADMISIBILIDAD)

✘ Es aquella que sin formar parte de los hechos del caso (prueba real) los ilustra o aclara.

-**Prueba Demostrativa** -Sirve para ilustrar el testimonio de un testigo. Suele llamarse “*apoyo visual*” (diagramas, mapas, gráficos, fotos, etc).

✘ **Medios documentales**

- Creación previa

- Creación coetánea al juicio oral

✘ **Demostración a través del Testigo**

PRUEBA PERICIAL (ADMISIBILIDAD)

- **¿Cuándo es procedente?** Cuando sea necesario efectuar valoraciones que requieren conocimientos científicos, técnicos, artísticos o especializados. Al perito le serán aplicables, en lo que corresponda, las reglas del testimonio.
- **Pertinencia:** Informe del perito no es prueba.
- **Autenticidad y acreditación**
 - Conocimientos: estudios, doctorados, publicaciones e investigaciones.
 - Experiencias: Trabajos que ha tenido.

PRUEBA DE REFERENCIA

- ✘ Es toda declaración realizada fuera del juicio oral y que es utilizada para probar o excluir uno o varios elementos del delito, el grado de intervención en el mismo, las circunstancias de atenuación o de agravación punitivas, la naturaleza y extensión del daño irrogado, y cualquier otro aspecto sustancial objeto del debate, cuando no sea posible practicarla en el juicio.

EXCEPCIONES

- ❑ Ha perdido la memoria sobre los hechos y es corroborada pericialmente;
- ❑ Es víctima de secuestro, desaparición forzada o evento similar ;
- ❑ Padece una grave enfermedad que le impide declarar;
- ❑ Ha fallecido y;
- ❑ Las declaraciones se hallen registradas en escritos de pasada memoria (diario) o archivos históricos (documentos de 20 años de antigüedad).

ESTIPULACIONES PROBATORIAS

Concepto: Se entiende por estipulaciones probatorias los acuerdos celebrados entre el Ministerio Público y la defensa para aceptar como probados alguno o algunos hechos y sus circunstancias ...(*y excluirlas de toda controversia probatoria*).



ESTIPULACIONES

Momento para la introducción de la
ESTIPULACIÓN como prueba

- ✘ Después de presentada la teoría del caso (Ministerio Público-Juez).
- ✘ Al momento de la práctica de las pruebas.

ACTIVIDAD PROBATORIA EN LA INVESTIGACIÓN

- ✘ Medios de investigación:
 - + Cateos -
 - + Medidas de vigilancia
 - + Ingreso sin orden -
 - + Inspección de personas (policial)
 - + Revisión corporal (MP y Juez)
 - + Inspección de vehículos
 - + Aseguramiento -
 - + Aseguramiento de locales
 - + Aseguramiento de bases de datos
 - + Interceptación y aseguramiento de comunicaciones y correspondencia
 - + Exhumación de cadáveres
 - + Peritajes
 - + Exámenes corporales, biológicos, sangre u otros similares
 - + Declaración del imputado -
 - + Entrevistas de testigos

ANTICIPO DE PRUEBA

- ✘ Sólo es admisible el Anticipo de Prueba Testimonial y Peritaje Irreproducible en:

- ✘ Casos en que es admisible anticipar testimonial:
 - + Imposibilidad de concurrir a la Audiencia de Debate del Juicio Oral, por tener que ausentarse a larga distancia, vivir en el extranjero, posibles amenazas, temor por su seguridad.

 - + Exista motivo que hiciera temer su muerte, su incapacidad física o mental que le impidiese declarar, o algún otro obstáculo semejante.

✘ Procedimiento:

- + Solicitud al Juez de Garantía, quien cita a todos los que pueden concurrir al Debate, salvo urgencia.
- + Si no existe imputado individualizado, se convoca a defensor público y en caso de urgencia.
- + Debe video grabarse.

✘ Peritaje irreproducible:

- + Cuando un peritaje recaiga sobre objetos que se consuman al ser analizados, no se permitirá que se verifique el primer análisis sino sobre la mitad de la sustancia, a no ser que su cantidad sea tan escasa que los peritos no puedan emitir su opinión sin consumirla por completo.
- + En ese caso debe notificarse al imputado y defensor, e invitarlos a nombrar otro perito que practique el peritaje conjuntamente con el oficial o lo presencie.

DESAHOGO Y VALORACIÓN DE PRUEBA ANTES DEL JUICIO

- ✘ Desahogo y valoración de prueba en la vinculación procesal:
 - + Desahogo de pruebas
 - + Valoración de la evidencia
- ✘ Desahogo y valoración de prueba para aplicar medidas cautelares.
- ✘ La valoración de la prueba en el procedimiento abreviado.
- ✘ La valoración de la prueba en otras decisiones jurisdiccionales:
 - + Sobreseimiento
 - + Medidas alternas

PROHIBICIONES O LIMITACIONES A LA PRODUCCIÓN DE LA PRUEBA

- ✘ Estamos frente a limitaciones absolutas cuando la ley no permite que sean investigados ciertos objetos de prueba (hechos, circunstancias, calidades personales, relaciones, etc.), como la exclusión del testimonio de quien deba guardar secreto, sea particular u oficial.
- ✘ Las limitaciones relativas son aquellas que impiden verificar un objeto de prueba recurriendo a ciertos medios de prueba, o cuando se restringe la posibilidad de probar a determinados medios de prueba. En este caso la ley prohíbe el uso de ciertos métodos, ya no el tema, como la prohibición del uso de la tortura, los psicofármacos, “sueros de la verdad”, la hipnosis, “los detectores de mentiras”, etc.

SISTEMAS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA

- ✘ Sistemas:
 - + 1. Intima convicción o prueba en conciencia
 - + 2.-Prueba tasada legalmente o sistema tarifario
 - + 3.-Libre convicción o sana crítica

- ✘ La historia nos revela que el método adoptado en el proceso para apreciar y valorar la prueba ha tenido una íntima relación con el sistema político imperante

1. INTIMA CONVICCIÓN

- ✘ Propio de un enjuiciamiento de carácter acusatorio puro, con sus tribunales populares y hoy con el jurado clásico.
- ✘ Este sistema no dispone ninguna norma legal orientadora y menos indicadora del valor que los jurados deben asignarle a las pruebas, salvo las denominadas “reglas de exclusión y de evidencia” impuestas por la jurisprudencia.
- ✘ También se caracteriza por no exigir al jurado explicar los fundamentos de su juicio, ni de sus conclusiones, quedando ello reducido a la intimidad de su conciencia.

2. PRUEBA TASADA LEGALMENTE (TARIFARIO)

- ✘ Propio de la Inquisición y de sus tribunales integrados por jueces burócratas.

- ✘ Características básicas:
 - + La ley impone múltiples restricciones a los juzgadores para que ciertos hechos se prueben sólo de un modo determinado y no de otro;
 - + Fija previamente el valor de los medios de prueba;
 - + Establece taxativamente las condiciones, positivas y negativas, que los elementos de prueba pueden reunir para deducir el grado de convicción de cada una de ellas.

3. LIBRE CONVICCIÓN O SANA CRÍTICA

- ✘ Conforme a este sistema, el Juez es libre para apreciar la prueba y asignarle un determinado valor, según las reglas del correcto entendimiento humano, sin embargo debe justificar por escrito adecuadamente sus conclusiones.
- ✘ Implica un regreso a las libertades en la valoración de la prueba, trasladando ese aspecto del legislador al juez, quien en cada caso concreto analiza los elementos de prueba y le asigna un determinado valor, para sustentar sus conclusiones.

3. LIBRE CONVICCIÓN O SANA CRÍTICA

✘ Exigencias:

- + Un examen analítico y crítico de todos y cada uno de los elementos de prueba esenciales para la decisión.
- + Impone al juez el deber de motivar y fundamentar adecuadamente la decisión.

✘ Finalidad:

- + Mejor calidad de la justicia.
- + Que las partes, los ciudadanos y quien conoce del recurso contra la sentencia puedan conocer y controlar el iter lógico seguido para sustentar la sentencia.
- + Mayor transparencia en las decisiones.

3. LIBRE CONVICCIÓN O SANA CRÍTICA

- ✘ El razonamiento del juzgador es libre en cuanto no está sometido a ningún parámetro preestablecido por la ley, pero su actuar no puede ser arbitrario, ilógico, ni incongruente según la experiencia, debiendo poder establecerse una clara relación entre las premisas probatorias que invoca y las conclusiones a las que llega.
- ✘ Debe respetar las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos.
- ✘ Para tales efectos se exige en forma reiterada el deber del juez de motivar, fundamentar y de exteriorizar en cada caso las razones por las cuales le dio determinada validez a la prueba, así como los motivos en los cuales sustenta sus conclusiones fácticas y jurídicas, pues en ello se diferencia el sistema de la libre convicción del de la íntima convicción.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACION

✘ ASPECTO PROBATORIO

- + Descriptivo: Contenido de la prueba oral
- + Intelectivo: Análisis y valoración de la prueba

✘ ASPECTO FÁCTICO

- + Descriptivo: Indicación del hecho acusado
- + Intelectivo: Inferencia y determinación del hecho probado

✘ ASPECTO JURÍDICO (descriptivo e intelectual)

- + Análisis jurídico
- + Calificación legal
- + Determinación y cuantificación de la pena
- + Reparación de daños y perjuicios
- + Otros

MOTIVAR LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA

- × Breve resumen del contenido de la prueba:
 - × Que dijo el testigo
 - × Qué concluyó el perito
 - × En qué consiste la evidencia material

- × Qué dijeron las partes sobre la credibilidad?
 - + A favor
 - + En contra

- × Que hechos se deducen de la prueba según las partes?

- × Qué concluye el tribunal?
 - + Sobre la credibilidad
 - + Sobre los hechos que se deducen de la prueba

MOTIVACIÓN

✘ 1) Debe ser coherente:

+ Constituida por un conjunto de razonamientos armónicos entre sí, formulados sin violar los principios de identidad, contradicción y tercero excluido, es decir no contradictoria:

a) Congruente, las deducciones, afirmaciones y conclusiones deben guardar adecuada correlación y concordancia entre ellas.

b) No contradictoria, no deben emplearse en el razonamiento juicios contrastantes entre sí, que al oponerse se anulen.

c) Inequívoca, los elementos del raciocinio no deben dejar lugar a dudas sobre su alcance y significado y sobre las conclusiones que determinan.

MOTIVACIÓN

✘ 2) Debe ser derivada.

+ El razonamiento debe estar constituido por inferencias razonables deducidas de las pruebas y de las conclusiones extraídas de ellas:

a) Debe ser concordante: a cada conclusión afirmada o negada debe corresponder un elemento de convicción del cual se pueda inferir aquella.

b) Debe ser verdadera o auténtica, derivada de elementos reales, existentes, exactos.

c) Debe ser suficiente, constituida por elementos aptos para producir razonablemente un convencimiento cierto o probable del hecho.

MOTIVACIÓN

- ✘ 3) Debe ser adecuada a las normas de la psicología, la experiencia común, los conocimientos científicos
 - a) Normas de la psicología, considerada como ciencia empírica del pensamiento, sin que sea necesario indicar el procedimiento psicológico empleado (sinceridad, credibilidad, veracidad de un testigo).
 - b) Normas de la experiencia, cultura común, popular, aprehensibles espontáneamente por el intelecto como verdades indiscutibles.
 - c) Conocimientos científicos, congruencia entre la técnica o la ciencia respectiva y las conclusiones de la sentencia derivadas de la información pericial introducida al proceso.

IMPORTANCIA DE LA VALORACIÓN

✘ Para las partes:

- + Me permite identificar y seleccionar las evidencias y pruebas para ofrecer en el proceso
- + Define la teoría del caso
- + Orienta la estrategia de desahogo (orden, interrogatorios, contras, objeciones)
- + Define necesidad de contradecir con pruebas y argumentos
- + Define los alegatos

✘ Para el juez:

- + Para decidir el caso
- + Motivación y fundamentación

CONSIDERACIONES FINALES

- ✘ La utilización de estos principios requieren nuevas destrezas para los operadores del proceso penal.
- ✘ Corresponde a la jurisprudencia penal, nutrida e inspirada en las argumentaciones de las partes, ir señalando las reglas de evidencia y de exclusión conforme a las necesidades de una tutela judicial efectiva.
- ✘ En ese proceso es determinante la responsabilidad de los nuevos actores (jueces, agentes del MP, defensores) pero sobre todo de los Magistrados encargados de conocer de los recursos de apelación y casación.
- ✘ De ello depende el éxito o el fracaso de lograr una efectiva instalación de un verdadero sistema de justicia oral.